



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a los servicios centrales de dicho Organismo Autónomo.

(2019061144)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante el Decreto 27/2004, de 23 de marzo (DOE n.º 38, de 1 de abril) se adscribe al Servicio Extremeño de Salud el puesto con n.º de control 1000145, denominado "Auxiliar de Enfermería" de la Relación de Puesto de Trabajo de Personal Laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

En el anexo I del Decreto 203/2006 "Puestos y/o unidades objeto de estatutarización", contempla al personal funcionario de carácter sanitario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, no así al personal laboral.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de dicho puesto de trabajo, quedando éste como una plaza residual en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, procede amortizar el mismo transformándolo en plaza básica de la categoría estatutaria correspondiente.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Amortizar el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES														
SERVICIO EXTENSIÓN DE SALUD														
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....:	4215510	Centro Directivo...:	8110	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Méritos	Observaciones
									R	R	V			
Unidad / Código	Categoría / Especialidad			Titulación		Otros								

3965310
 1000145 AUXILIAR DE ENFERMERIA MÉRIDA
 SERVICIOS CENTRALES
 C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA

F